

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
HÁBITAT

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN

En relación a los autos administrativos N° 16132-0004002-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Constatación de Infracción N° 3072 de fecha 29/06/2018 se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21º inc. c) y 29º del Decreto N° 4174/15, a los infractores Walter Mario ALberto con último domicilio conocido en Alberdi 1505, de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, y Goye Mario Ernesto y/o Goye Mario Ernesto y Goye Rubén Horacio Sociedad de Hecho con ultimo domicilio conocido en Saavedra 2765 de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe de lo establecido en la Resolución N° 1801 dictada el 19 de Octubre de 2021 por el Sr. Oscar Ceschi Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto... y Considerando...Resuelve: ARTICULO 1º.- Aprobar el Acta de Infracción N° 3072 de fecha 29/06/2018 conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 2º.- Intimar al Conductor Walter Mario ALberto con domicilio en Alberdi 1505, de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el Transportista Goye Mario Ernesto y/o Goye Mario Ernesto y Goye Rubén Horacio Sociedad de Hecho con domicilio en Saavedra 2765 de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y el Cargador Cantera Milagro 86 con domicilio en Leandro Alem 851 de la localidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días de recibida la presente, abonen la suma de \$22.507,01 (Pesos veintidós mil quinientos siete con 01/100), con mas el interés resarcitorio conforme la Tasa Activa Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 2º.- Hágase saber en la intimación - Notificación de Ley N.º 12.071, que cuenta con todos los remedios recursivos del plexo normativo Dec. N.º 4174/15, conforme el mandato constitucional, el debido proceso y su derecho de defensa. ARTICULO 4º.- La falta de pago en el término acordado dará lugar a la iniciación del juicio ejecutivo, a cuyo efecto se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a promoverlo contra el conductor del camión Marca Mercedes, Modelo L5-1634 Dominio Chasis EXL 206, Dominio Semiremolque AC293TV, Walter Mario ALberto con domicilio en Alberdi 1505, de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el Transportista Goye Mario Ernesto y/o Goye Mario Ernesto y Goye Rubén Horacio Sociedad de Hecho con domicilio en Saavedra 2765 de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y el Cargador Cantera Milagro 86 con domicilio en Leandro Alem 851 de la localidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, al pago de la multa la cual asciende a la suma de \$22.507,01 (Pesos veintidós mil quinientos siete con 01/100), con mas el interés resarcitorio conforme la Tasa Activa Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 35499 Feb. 09 Feb. 11
